COES
RECIBIDO
13 AGO 2012
REGISTRO N° 2956
DIRECCION EJECUTIVA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Magdalena, 10 de agosto de 2012

OFICIO N° 5940-2012-OS-GFE **Expediente: 201200053778**

Señor
Jaime Guerra Montes de Oca
Director Ejecutivo
COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA – COES - SINAC
Calle Roaud y Paz Soldán No 364.
San Isidro

Asunto : Aclaración sobre el alcance de la Resolución No 2137-2012-OS/GFE.

Ref : Carta COES/D/DO-309-2012 de fecha 27 de Junio

Sirva el presente para saludarlo, así como remitir la copia de las Resoluciones 318-2012-OS/GG y 3074-2012-OS/GFE que precisan el alcance la de Resolución No 2137-2012-OS/GFE.

Atentamente,

Ing. Eduardo Jané La Torre
Gerente de Fiscalización Eléctrica

LB/Ep

Adj.
Copia de las Resoluciones 318-2012-OS/GG y 3074-2012-OS/GFE

Es Copia Autenticada
08 AGO 2012
Luis Rodríguez G.
OSINERGMIN

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 3074-2012-OS/GFE

Lima, 08 AGO 2012

Expediente No.: FM-2012-1666.
SIGED No.: 201200053778.
Procedimiento: Calificación como Fuerza Mayor.
Asunto: Evaluación de Solicitud.
Solicitante: HIDRANDINA S.A. (en adelante HIDRANDINA).
Inicio de la Interrupción: 09:27 horas del 11 de abril de 2012.
Fin de la Interrupción: 09:47 horas del 11 de abril de 2012.

Distriluz
Enosa-Ensa-Hidrandina-Electrocentro
08 AGO 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento GOHS-793-2012 ingresado por mesa de partes el 25 de abril de 2012, HIDRANDINA solicitó la calificación de fuerza mayor, a la interrupción del servicio eléctrico registrada a las 09:27 horas del 11 de abril de 2012 en los distritos de Coishco, Santa, Valle Santa y Guadalupito, provincias de Santa y Virú, departamentos de Ancash y La Libertad, respectivamente; que según la citada empresa habría ocurrido como consecuencia de la falla a tierra ocasionada por el contacto de la parte alta de un vehículo pesado con uno de los conductores aéreos soportados por las estructuras Nos. E03 y E04 de la línea de transmisión L-1116 en 138 kV; hecho que provocó la actuación del sistema de protección y la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV.

Para tal efecto, HIDRANDINA adjuntó a dicha solicitud los siguientes medios probatorios: el Informe Técnico s/n, el parte policial emitido por la dependencia correspondiente, el aviso a los usuarios afectados y la copia del registro fotográfico de las instalaciones afectadas.

1.2 Mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización Eléctrica Nº 2137-2012-OS/GFE, se declaró fundada la referida solicitud de calificación de fuerza mayor; sin embargo, no se efectuó el análisis respecto a la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV (instalaciones no afectadas directamente con el evento), lo que llevó a declarar fundada la solicitud de HIDRANDINA en su integridad, sin hacerse ninguna precisión del alcance de la calificación positiva en cuanto a las instalaciones afectadas.

1.3 Mediante Resolución de Gerencial General Nº 0318-2012-OS/GG se declaró nula la Resolución Nº 2137-2012-OS/GFE y se ordenó que la Gerencia de Fiscalización Eléctrica vuelva a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de calificación de fuerza mayor, presentada por HIDRANDINA, en el extremo referido a la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV.

2. ANÁLISIS

2.1 Teniendo en cuenta lo ordenado a través de la Resolución de Gerencia General Nº 0318-2012-OS/GG, esta Gerencia volverá a emitir pronunciamiento con respecto de la solicitud de calificación de fuerza mayor, presentada por HIDRANDINA S.A., en el extremo referido a la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV. En tal sentido, se procederá a efectuar el análisis de fondo correspondiente, teniendo en cuenta

que la causa de la interrupción del servicio eléctrico, materia de la solicitud, fue un aniego que inundó la subestación compacta tipo bóveda N° 05433.

2.2 De la revisión de la constatación policial *OCC Nº 222* emitida por la comisaría PNP "*Chimbote*", se aprecia que contiene el testimonio de un efectivo de la referida comisaría, quien señala que al efectuar la inspección de las instalaciones afectadas constató la ocurrencia del evento en la fecha y lugar señalados; documentación que se complementa con el registro fotográfico presentado, en el que se aprecia la instalación afectada.

2.3 Sin embargo, de la revisión de los medios probatorios que obran en el expediente, como son el informe técnico y el diagrama unifilar presentados, se observa que la falla ocurrida en la línea L-1116 no fue aislada oportunamente por los dispositivos de protección de la línea directamente afectada por el contacto de la parte alta del referido vehículo, ocasionando la desconexión *"no deseada"* de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV, y la subestación *Chimbote 02*.

2.4 En ese sentido, se concluye que la operación del sistema de protecciones fue incorrecta; motivo por el cual, la desconexión de la subestación *Chimbote 02* y las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV, no pueden ser consideradas como imprevisibles ni irresistibles.

2.5 En base a los argumentos y hechos señalados anteriormente, se concluye que los citados hechos no cumplen con los supuestos para ser considerados como causas de fuerza mayor; por lo cual la presente solicitud, respecto a la desconexión de la subestación *Chimbote 02* y las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV, deberán ser calificadas como infundadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, el artículo 87 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución aprobada por Resolución Nº 010-2004-OS/CD, y las Resoluciones Nos. 664-2007-OS/CD y 265-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de calificación de fuerza mayor del concesionario HIDRANDINA S.A., en el extremo referido a la desconexión de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV.[1]

Ing. Eduardo Jané La Torre
Gerente de Fiscalización Eléctrica
OSINERGMIN

Es Copia Autenticada
08 AGO. 2012
Luis Rodríguez Q.
OSINERGMIN

[1] Cabe la interposición de los recursos administrativos de Reconsideración o de Apelación, ante la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, conforme con lo establecido en el Art. 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CARGO

JACQUELINE KAM PAREDES
SECRETARIO GENERAL
T.G.O./C.O.
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 318 -2012-OS/GG

Lima, 02 AGO. 2012

Expediente N°: FM-2012-1666
Procedimiento: Calificación como Fuerza Mayor
Asunto: Nulidad de Oficio
Empresa: HIDRANDINA S.A. (en adelante HIDRANDINA)
Código de Interrupción N°: 5510110743
Resolución materia de nulidad N°: 2137-2012-OS/GFE

Distriluz
Enosa-Eeca-Hidrandina-Electrocentro
08 AGO 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento GOHS-793-2012 ingresado por mesa de partes el 25 de abril de 2012, HIDRANDINA solicitó la calificación de fuerza mayor, a la interrupción del servicio eléctrico registrada a las 09:27 horas del 11 de abril de 2012 en los distritos de Coishco y Guadalupito, provincias de Santa y Virú, departamentos de Ancash y La Libertad, respectivamente; que según la citada empresa habría ocurrido como consecuencia de la falla a tierra ocasionada por el contacto de la parte alta de un vehículo pesado con uno de los conductores aéreos soportados por las estructuras Nos. E03 y E04 de la línea de transmisión L-1116 en 138 kV; hecho que provocó la actuación del sistema de protección y la apertura de las líneas de transmisión L-1116, L-1106 y L-1107 en 138 kV.

1.2 Mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización Eléctrica Nº 2137-2012-OS/GFE, se declaró fundada la solicitud de calificación de fuerza mayor, materia del documento GOHS-793-2012.

2. ANÁLISIS:

2.1 En este caso, HIDRANDINA solicitó la calificación de fuerza mayor, respecto de la interrupción del suministro eléctrico ocurrida a las 09:27 horas del 11 de abril de 2012, y que fuera originada por un cortocircuito provocado por el contacto de tolva de camión con la Línea de Transmisión de 138 KV (L-1116) / SE Chimbote II – SE Santa; evento que además, ocasionó la desconexión de las líneas L-1106 y L-1107. El evento ocasionó la desconexión total de las subestaciones Santa y Chimbote II.

2.2 Mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización Eléctrica Nº 2137-2012-OS/GFE, se declaró fundada la referida solicitud de calificación de fuerza mayor; sin embargo, no se efectuó el análisis respecto a la apertura de de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV (instalaciones no afectadas directamente con el evento), lo que llevó a declarar fundada la solicitud de HIDRANDINA en su integridad, sin hacerse ninguna precisión del alcance de la calificación positiva en cuanto a las instalaciones afectadas.

2.3 Conforme con el inciso 2 del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "*los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación*". Asimismo, el inciso 4 de la norma

ES COPIA AUTENTICA
JACQUELINE KAM PAREDES
SECRETARIO GENERAL
T.D.C./C.C.
OSINERGMIN

citada establece que "*el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico*".

2.4 En tal sentido, al emitirse la Resolución N° 2137-2012-OS/GFE se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 10° inciso 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por haber sido emitida sin precisarse su objeto y sin motivación en el extremo referido a la apertura de de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV, conforme al artículo 3° incisos 2 y 4 de la citada norma. En consecuencia, al amparo del artículo 202° del referido cuerpo legal, corresponde que esta instancia de oficio declare la nulidad de la referida resolución en dicho extremo.

2.5 Por consiguiente, de conformidad con el artículo 217.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica deberá emitir un nuevo pronunciamiento, respecto de la solicitud de calificación de fuerza mayor, presentada por HIDRANDINA S.A., en el extremo referido a la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, el artículo 87 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, aprobada mediante Resolución N° 010-2004-OS/CD y las Resoluciones Nos. 664-2007-OS/CD y 265-2010-OS/CD.

Con la opinión favorable del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **NULA** la Resolución de Gerencia de Fiscalización Eléctrica Nº 2137-2012-OS/GFE, en el extremo referido a la apertura de de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV.

Artículo 2°.- La Gerencia de Fiscalización Eléctrica deberá emitir un nuevo pronunciamiento, respecto de la solicitud de calificación de fuerza mayor, presentada por HIDRANDINA S.A., en el extremo referido a la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 en 138 kV.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN

COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

San Isidro, 27 de junio de 2012

COES/D/DO-309-2012

Ingeniero
Eduardo Jané La Torre
Gerente de Fiscalización Eléctrica
OSINERGMIN
Presente.-

Asunto: **SOLICITA ACLARACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA DE OSINERGMIN N° 2137-2012-OS/GFE**

Ref. :
(1) Carta COES/D/DO-260-2012, notificada por el COES a OSINERGMIN el 22.05.2012
(2) Carta GOHS-793-2012, presentada por HIDRANDINA a OSINERGMIN el 25.04.2012
(3) Carta GOHS.989-2012, recibida por el COES el 24.05.2012

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle nos precise los alcances de la Resolución de Gerencia de Fiscalización de OSINERGMIN N° 2137-2012-OS/GFE (en adelante, la RESOLUCIÓN), mediante la cual se declara FUNDADA la solicitud de calificación de fuerza mayor presentada por HIDRANDINA S.A. el 25.04.2012 (Carta GOHS-793-2012).

Sobre el particular, cabe mencionar que el evento materia de consulta generó diversas interrupciones, entre ellas: *(i)* La interrupción del suministro de la S.E. Santa con total del 10,1 MW; *(ii)* La interrupción del suministro de SIDER PERÚ con un total de 47,0 MW; *(iii)* La activación de la 1°, 2° y 3° etapa del ERACMF por derivada de frecuencia de la empresa ELECTRONOROESTE en el área Norte del SEIN, rechazando un total de 13,32 MW.

Sin embargo, en la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN se declara fundada la solicitud de HIDRANDINA sin señalar a cuáles de dichas interrupciones debemos aplicar la declaración de fuerza mayor. Cabe mencionar que, según los antecedentes de la RESOLUCIÓN, la solicitud declarada fundada sería la siguiente:

> *"Mediante el documento GOHS-793-2012 ingresado en la mesa de partes el 25 de abril de 2012, HIDRANDINA solicitó la calificación de fuerza mayor a la* ***interrupción del servicio eléctrico registrada a las 09:27 horas del 11 de abril de 2012 en los distritos de Coishco y Guadalupito, provincias de Santa y Virú****, departamentos de Ancash y La Libertad, respectivamente; que según la citada empresa habría ocurrido como consecuencia de la falla a tierra ocasionada por el contacto de la parte alta de un vehículo pesado con uno de los conductores aéreos soportados por las estructuras Nos. E03 y E04 de la línea de transmisión L-1116 en*

Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364
San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (51-1) 611-8585 - Fax: (51-1) 705-3076
www.coes.org.pe

138 kV, hecho que provocó la actuación del sistema de protección y la apertura de las líneas de transmisión L-1116, L1106 y L-1107 en la 138 kV." (el resaltado es nuestro)

En atención a ello, pareciera ser que la calificación de fuerza mayor sólo alcanza a la interrupción del suministro de la S.E. Santa con un total del 10,1 MW, porque dicho suministro es el único que se encuentra en los distritos de Coishco y Guadalupito y se encuentra vinculado a la línea L-1116. Sin embargo, también se señala la apertura de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107 de 138 kV que ocasionaron otras interrupciones y que están vinculadas a un origen distinto. Por ello, pedimos que nos aclare a cuáles de las interrupciones mencionadas debemos aplicar la declaración de fuerza mayor establecida por la RESOLUCIÓN.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

Ing. FRANCISCO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES

C.c.:DO, SEV, DJR

Hidrandina

Chimbote; 23 MAYO 2012

GOHS - 989 - 2012

COES
RECIBIDO
24 MAY 2012
REGISTRO N° 1974
DIRECCION EJECUTIVA

Señor Ingeniero:
Jaime Guerra Montes de Oca
GERENTE DE OPERACIONES
COES-SINAC
C. Manuel Roaud y Paz Soldán 364 San Isidro
Lima.-

ASUNTO : **RESOLUCION DE GERENCIA DE FISCALIZACION ELECTRICA OSINERGMIN N° 2137-2012-OS/GFE SOBRE SOLICITUD DE FUERZA MAYOR DE LA LINEA L – 1116 DEL DIA 11.04.2012**

REFERENCIA : GOHS-964-2012 del 21.05.2012

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que con el documento de la referencia, se le remitió el informe complementario GOHS-793-2012, sobre la interrupción del día 11 de Abril del 2,012 a las 09:27hr en la línea de transmisión LT L-1116 (SE Chimbote 2 – SE Santa) de 138KV entre las estructuras E03 y E04 como **"falla a tierra ocasionada por contacto de la parte alta de vehículo pesado con uno de los conductores aéreos soportados del vano entre las estructuras E03 y E04"**, afectando a los distritos de Coishco y Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash, y el distrito de Guadalupito, provincia Viru, departamento de La Libertad; el mismo que ha sido declarado FUNDADO por el OSINERGMIN con la resolución N° 2137-2012-OS/GFE, la cual se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración quedando a su disposición para coordinaciones que estime convenientes.

Atentamente,

HIDRANDINA SUR
GERENCIA DE OPERACIONES HIDRANDINA SUR
Emp. Regional Electronorte Medio

Angel Herrera Pimpincos
Gerente de Operaciones (e)
Hidrandina Sur

Es Copia Auténtica
Lima 16 MAYO 2012
Lucía Bernales
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 2137-2012-OS/GFE

Lima, 16 MAYO 2012

Expediente No.: FM-2012-1666
Procedimiento: Calificación como Fuerza Mayor.
Asunto: Evaluación de Solicitud.
Solicitante: HIDRANDINA S.A. (en adelante HIDRANDINA).
Código de Interrupción No.: 5510110743.
Inicio de la Interrupción: 09:27 horas del 11 de abril de 2012.

Distriluz
Enosa-Ensa-Hidrandina-Electrocentro
22 MAY 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento GOHS-793-2012 ingresado por mesa de partes el 25 de abril de 2012, HIDRANDINA solicitó la calificación de fuerza mayor, a la interrupción del servicio eléctrico registrada a las 09:27 horas del 11 de abril de 2012 en los distritos de Coishco y Guadalupito, provincias de Santa y Virú, departamentos de Ancash y La Libertad, respectivamente; que según la citada empresa habría ocurrido como consecuencia de la falla a tierra ocasionada por el contacto de la parte alta de un vehículo pesado con uno de los conductores aéreos soportados por las estructuras Nos. E03 y E04 de la línea de transmisión L-1116 en 138 kV, hecho que provocó la actuación del sistema de protección y la apertura de las líneas de transmisión L-1116, L-1106 y L-1107 en 138 kV.

Para tal efecto, HIDRANDINA adjuntó a dicha solicitud los siguientes medios probatorios: el Informe Técnico s/n, el parte policial emitido por la dependencia correspondiente, el aviso a los usuarios afectados y la copia del registro fotográfico de las instalaciones afectadas.

2. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, corresponde a OSINERGMIN la calificación de fuerza mayor de las causas que originen la variación transitoria de las condiciones del suministro a que se refiere el artículo 87° de la Ley.

2.2 De la revisión de la documentación, se aprecia que para efectuar la Comunicación de la interrupción y presentar la Solicitud de calificación de fuerza mayor (ambos a OSINERGMIN), la empresa ha cumplido con los *plazos establecidos* en la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución.

2.3 Conforme lo señala el artículo 1315° del Código Civil y de conformidad con el numeral 1.1 de la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, aprobada mediante Resolución Nº 010-2004-OS/CD, para calificar un hecho como causa de fuerza mayor se requiere que el evento sea extraordinario, imprevisible e irresistible.

Es Copia Fiel del Original
Lima, 18 MAYO 2012
Lucía Bernales Arce
OSINERGMIN

2.4 De la revisión de los medios probatorios que obran en el expediente, se aprecia que la copia de la constatación policial *OCC Nº 222* emitida por la comisaría PNP "*Chimbote*", contiene el testimonio de un efectivo de la referida comisaría, quien señala que al efectuar la inspección de las instalaciones afectadas constató la ocurrencia del evento en la fecha y lugar señalados; documentación que se complementa con el registro fotográfico presentado, en el que se aprecia la instalación afectada.

2.5 Por otro lado, los medios probatorios presentados demuestran que la instalación afectada cumple con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la Tabla 232-1 (altura de los conductores sobre el nivel del suelo) del Código Nacional de Electricidad – Suministro 2001.

2.6 En razón a los hechos y argumentos señalados en los considerandos anteriores, se concluye que el citado hecho puede ser considerado como extraordinario, imprevisible, e irresistible, por cumplir con los supuestos para ser considerado como causa de fuerza mayor, por lo cual la presente solicitud deberá ser calificada como fundada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, el artículo 87 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución aprobada por Resolución Nº 010-2004-OS/CD, y las Resoluciones Nos. 664-2007-OS/CD y 265-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de calificación de fuerza mayor del concesionario HIDRANDINA S.A. contenida en el documento GOHS-793-2012.

Ing. Eduardo Jané La Torre
Gerente de Fiscalización Eléctrica
OSINERGMIN

COES
RECIBIDO
22 MAY 2012
REGISTRO Nº 1927
DIRECCION EJECUTIVA

Hidrandina

Chimbote; 21 MAYO 2012

GOHS - 964 - 2012

Señor Ingeniero:
Jaime Guerra Montes de Oca
Gerente de Operaciones
COES-SINAC
C. Manuel Roaud y Paz Soldán 364 San Isidro
Lima.-

ASUNTO : **INFORME COMPLEMENTARIO DE INTERRUPCION POR FUERZA MAYOR POR DESCONEXION DE LA LINEA 138 KV L-1116 CHIMBOTE 02 – SANTA, L-1106, L-1107 CHIMBOTE 01 – CHIMBOTE 02 DEL 11.Abr.2012**

REF. : **Carta GOHS – 0793- 2012, de fecha 25.Abr.2012.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo adjuntarle copia del cargo de nuestro informe complementario de interrupción por fuerza mayor presentado por mi representada a OSINERGMIN, referido a la interrupción ocurrida a las 09:27:05 horas del día 11.04.2012 en la línea L-1116 (SE Chimbote2 - SE Santa), L-1106 y L1107 (SE Chimbote 1 – SE Chimbote 2) como consecuencia de contacto de paylover de propiedad de Siderperú contra conductor de aluminio de 120mm2 en el vano entre las estructuras Nº E03 - E04, fase S, en las instalaciones de Hidrandina, en el interior de las instalaciones de Empresa SIDERPERU zona de la Nave Chatarra, frente a la Laguna N° 2 del distrito de Chimbote.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración quedando a su disposición para coordinaciones que estime convenientes.

Atentamente,

HIDRANDINA SUR
GERENCIA DE OPERACIONES HIDRANDINA SUR
Emp. Regional Electronorte Medio

Angel Herrera Pimpincos
Gerente de Operaciones (e)
Hidrandina Sur

Hidrandina

PRES		OSINERGMIN OFICINA DELEGADA CHIMBOTE RECIBIDO 25 ABR 2012	GFM	
GFGN			GART	
GG			JARU	
GFHL			OTROS	
GFE	X	RECIBIDO 10:32 HORA	OR	

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Chimbote, 25 de abril del 2012

GOHS - 793 - 2012

Señor Ingeniero
Eduardo Jané La Torre
Gerente de Fiscalización Eléctrica
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN
Lima.-

ASUNTO : **SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR**

Ref. : Carta GOHS-0702-2012 del 11/04/2012

De mi consideración:

Por el presente comunico a usted que el día miércoles 11 de abril del 2012 a las 09:27:05 horas, se produjo la interrupción total del servicio eléctrico de las líneas de Transmisión L-1116 en 138kV. (S.E. Chimbote 2 - S.E. Santa), L-1106 y L-1107 en 138kV (S.E. Chimbote 1 - S.E. Chimbote 2) debido al Contacto de paylover de propiedad de Siderperú contra conductor de aluminio de 120mm2 en el vano entre las estructuras Nº E03 - E04, fase S, en las instalaciones de Hidrandina, en el interior de las instalaciones de Empresa SIDERPERU zona de la Nave Chatarra, frente a la Laguna N° 2 del distrito de Chimbote, provincia del Santa, averiando el conductor y ocasionando una falla franca, donde se vio afectado los circuitos de disparo de interruptor de salida en 138 kV de la línea L-1116 en el extremo de la S.E. Chimbote 02, no aperturando el interruptor y permitiendo que la falla sea despejada finalmente por los sistemas de protección en la S.E. Chimbote 01 y aperturando los interruptores de las líneas de transmisión L-1106 y L-1107.

Este evento afectó la continuidad del servicio en los distritos de Coishco y Santa en la provincia del Santa y Guadalupito en la provincia de Virú.

Personal técnico de Hidrandina S.A. procedió a efectuar las maniobras para normalizar el servicio y en simultáneo se asentó la denuncia en la comisaría distrital de Chimbote. Se realizaron los correctivos correspondientes y se procede a realizar las siguientes reposiciones de servicio:

- 09.44:35h se energiza la línea de transmisión L-1106.
- 09:47:41h se energiza la línea de transmisión L-1107.
- 12:57:20h se energiza en vacio la LT L-1116.
- 12:59:35h se energiza el alimentador en media tensión Coishco Industrial
- 12:59:45h se energiza el alimentador en media tensión Santa
- 12:59:55h se energiza el alimentador en media tensión Coishco, normalizando el servicio en forma total.

Vía fax, se comunicó a OSINERGMIN mediante carta GOHS-0702-2012 y a los usuarios se les hizo conocer los motivos de la interrupción a través de la emisora radial "Radio Nova" del distrito de Chimbote.

Adjuntamos (21) folios con la siguiente información:

1. Copia del cargo de presentación de la comunicación de variación de las condiciones del suministro eléctrico por fuerza mayor.
2. Informe técnico del hecho causante de la variación, con el siguiente detalle:
   - Fecha y hora de inicio de la variación.
   - Los sectores afectados por la variación con indicación del Distrito y provincia al cual pertenecen.
   - El motivo de la variación.

- Croquis de ubicación geográfica de la zona afectada, con indicación de la ubicación de la falla. Anexo 01.
- Fecha y hora de la reposición total del suministro de energía eléctrica.
- Sustento técnico en el que se justifica el lapso de tiempo empleado para la reposición total del servicio eléctrico.
- Los equipos e instalaciones afectadas (con detalle de los daños ocasionados).
- Maniobras efectuadas para las reposiciones parciales del servicio eléctrico.
- Esquema eléctrico unifilar con indicación de la actuación del sistema de protección y la ubicación del desperfecto. Anexo Nº 02.
- La actuación del sistema de protección, tipo de falla registrada.
- El código de identificación de la interrupción utilizado en los reportes enviados a la Unidad de Calidad de los Servicios Eléctricos del OSINERGMIN: **5510110743.**
- El código de identificación de las Líneas de Transmisión L-1116: (S.E. Chimbote 2 – S.E. Santa); L-1106 y L-1107 (S.E. Chimbote 1 – S.E. Chimbote 2) afectados: **L-327, L-391 y L-392.**

3. Documentación técnica indicando que la instalación afectada cumple con las distancias mínimas de seguridad establecidas en las normas respectivas.
4. Copia de la denuncia policial en base a la constatación por parte de los efectivos policiales de la zona, de los hechos ocurridos y de las instalaciones afectadas.
5. Copia del aviso a los usuarios afectados, con la indicación del medio y la fecha en la cual se emitió.
6. Registro fotográfico que muestra las instalaciones afectadas

Esperamos que bajo los sustentos antes anotados, que pueden ser verificados in situ por parte de sus fiscalizadores de OSINERGMIN, de manera objetiva, se resuelva como fundada nuestra solicitud toda vez que el hecho ocurrido es totalmente ajeno a nuestra responsabilidad, señalando además que de nuestra parte estamos cumpliendo con todas las exigencias establecidas en la Resolución Nº 010-2004-OS/CD.

Por lo antes indicado, en base a las características de dicha interrupción y al amparo de la tercera disposición final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, solicitamos que se considere a estos hechos como una variación transitoria de las condiciones de suministro por causa de Fuerza Mayor.

Atentamente,

HIDRANDINA SUR
GERENCIA DE OPERACIONES HIDRANDINA SUR
Emp. Regional Electronorte Medio

Ángel Herrera Pimpincos
Gerente de Operaciones (e)
Hidrandina Sur

Se adjunta lo indicado

AHP/VNP/MVC
cc.: GOHS/GOHN-F, GDC/UD

Fecha : 25/04/2012 **Hora :** 5:48 PM

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Expediente	201200053778	**Fecha de Ingreso**	25/04/2012	**Hora**	5:48 PM
Tipo de Documento	CARTA				
Número de Documento	GOHS-793-2012				
Oficina de Destino	Gerencia de Fiscalización Eléctrica				
Proceso	GFE-Documentos varios				
Remitente	HIDRANDINA S.A.				
Dirección	Jr. Villavicencio Nº 101				
Asunto	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR.				
Observación	21 folios y se adjunta el cargo.				
Nota	Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente				201200053778

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar Telf. 2193400

AMOQUEGUA01

Hidrandina

OSINERGMIN OFICINA DELEGADA CHIMBOTE RECIBIDO 12 ABR 2012 12:52

Chimbote, 14 de abril del 2012

GOHS – 0702 - 2012

Señor Ingeniero
Eduardo Jané La Torre
Gerencia de Fiscalización Eléctrica
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN
Lima.-

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO POR FUERZA MAYOR**

De mi consideración:

Por el presente cumplimos con informar sobre el evento ocurrido el día miércoles 11 de abril del 2012 a las 09:27:05 horas, donde se produjo la interrupción total del servicio eléctrico en la Línea de Transmisión L-1116 en 138kV (S.E. Chimbote 2 – SE Santa), L-1106 y L-1107 (S.E. Chimbote 1 – S.E. Chimbote 2) debido al contacto de vehículo pesado de la Empresa SIDERPERÚ, con la fase S del vano entre las estructuras Nº E-3 – E-4 de la LLTT L-1116. Acción irresponsable ocurrido en el interior de las instalaciones de la Empresa SIDERPERÚ, zona de chatarra, en el distrito de Chimbote, lo que provocó una falla franca, donde se vio afectado los circuitos de disparo de interruptor de salida en 138 kV de la línea L-1116 en el extremo de la S.E. Chimbote 02, no aperturando el interruptor y permitiendo que la falla sea despejada finalmente por los sistemas de protección en la SE Chimbote 01. Se afectó a los distritos de Coishco, Santa y Valle Santa de la provincia del Santa y Guadalupito de la provincia de Viru.

Se realiza la inspección de la línea de transmisión y se constata contacto de vehículo pesado con la fase S del vano entre las estructuras Nº E-3 – E-4 de la LLTT L-1116. Acción irresponsable ocurrida en el interior de las instalaciones de la Empresa SIDERPERÚ, zona de chatarra en el distrito de Chimbote. Constatado esto, siendo las 09.44:35h se energiza la línea L-1106 y a las 09:47:41h se energiza la línea L-1107.

Se realizo el correctivo de reforzamiento del conductor de la fase afectada de la LLTT L-1116 y siendo las 12:57:20h se energiza en vacio la LLTT L-1116, a las 12:59:35h se energiza el alimentador en MT Coishco Industrial, a las 12:59:45h se energiza el alimentador en MT Santa y a las 12:59:45h se energiza el alimentador en MT Coishco, normalizando el servicio en forma total.

Dadas las características de dicha interrupción y al amparo del artículo 87° de la Ley de Concesiones Eléctricas, apreciaremos se sirvan calificar el citado evento como una interrupción producida por causas de fuerza mayor.

En los próximos días le haremos llegar la documentación complementaria sobre dicha interrupción, para los fines consiguientes.

Atentamente,

HIDRANDINA SUR GERENCIA DE OPERACIONES HIDRANDINA SUR Emp. Regional Electronorte Medio

Ángel Herrera Pimpincos
Gerente de Operaciones (e)
Hidrandina Sur

Fecha : 12/04/2012 Hora : 5:10 PM

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Expediente	201200053778	**Fecha de Ingreso** 12/04/2012	**Hora** 5:09 PM
Tipo de Documento	CARTA		
Número de Documento	GOHS-0702-2012		
Oficina de Destino	Gerencia de Fiscalización Eléctrica		
Proceso	GFE-Documentos varios		
Remitente	HIDRANDINA S.A.		
Dirección	Jr. Villavicencio Nº 101		
Asunto	COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO POR FUERZA MAYOR.		
Observación	Un folio.		

Nota

Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente 201200053778

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar Telf. 2193400

AMOQUEGUA01